

P R E S I D E N C I A

CONVENIO QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. PROFR. JOSE LOPEZ OCHOA, RAQUEL MONTES DE OCA MUNGUÍA, C.P. FRANCISCO JAVIER MAGAÑA CURIEL Y EL ING. ALFONSO RUIZ RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SINDICO, TESORERO Y OFICIAL MAYOR RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. JUAN JOSE FIGUEROA MERAZ, T.S. MARIA CONCEPCION TOPETE QUIÑONEZ Y JOSE SALVADOR HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS Y SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL SINDICATO", MISMO QUE CONTIENE LA REVISION Y ACTUALIZACION SALARIAL DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ADHERIDOS A LA CITADA ORGANIZACIÓN SINDICAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- Declara el "AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN"

- 1.1 El Municipio libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la Organización Política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.
- 1.2 Que las relaciones laborales entre el Municipio y sus trabajadores sindicalizados, se regirán por las disposiciones de la Ley de los trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y organismos descentralizados del Estado de Colima y a las Condiciones Generales de Trabajo del personal Sindicalizado al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Col.



P R E S I D E N C I A

- 1.3 Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, es titular de las relaciones laborales en los Ayuntamientos el Presidente Municipal.
- 1.4 Que en consideración a la naturaleza del presente instrumento en el cuál está otorgando incremento salarial a los trabajadores de base sindicalizados, y ello implica la erogación extraordinaria de recursos públicos, contemplada en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, se hace necesario someterlo al análisis y aprobación del Honorable Cabildo de Minatitlán, Colima.

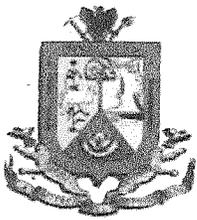
2. Declara **"EL SINDICATO"** que:

2.1. Es una Organización Sindical, legalmente constituida en los términos de la Ley Burocrática del Estado, y registrada ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado, así mismo, se cuenta con la toma de nota de su Comité Ejecutivo.

II.2. Que de conformidad con los Estatutos que rigen la vida interna de "EL SINDICATO", es facultad del Comité Ejecutivo presentar al inicio de cada ejercicio fiscal al Presidente Municipal, un Pliego Petitorio que contenga el incremento al sueldo, sobresueldo y prestaciones con las que cuentan los trabajadores de base sindicalizados, el mismo tendrá como sustento los homologaciones o en su caso los incrementos otorgados por el Gobierno del Estado de Colima a sus trabajadores, de acuerdo al convenio salarial vigente.

CLAUSULAS

PRIMERA: Conviene las partes en que el incremento salarial a los trabajadores de Base Sindicalizados será sobre la base del tabulador de sueldos vigente al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2011 (dos mil once) de un 6.7 % al sueldo y prestaciones nominales ordinarias: bono de despensa, previsión social múltiple, ayuda para renta, bono de transporte, fondo de ahorro, compensación, quinquenios en la proporción que les corresponda, prima de riesgo en la proporción que les corresponda, con carácter retroactivo al 1º de enero del presente año.



P R E S I D E N C I A

SEGUNDA.- Se autoriza el incremento en un 6.7 % a las prestaciones anualizadas, y que se cubren por cuota fija, las cuales son: bono extraordinario anual, becas escolares, bono de las madres, bono del día de la secretaria, bono día de la trabajadora social, bono del día del ingeniero, bono del día del contador, bono del día del licenciado, ayuda para lentes, bono del día del Padre, becas escolares, beca medica, fondo de retiro a jubilados, asistencia perfecta, bono de la feria y bono del gasto familiar, con carácter retroactivo al 1º de enero del presente año.

TERCERA: Se autoriza el incremento del 2.0% (dos punto cero por ciento) al "Sobresueldo", con la finalidad que quede en 89% del sueldo, con carácter retroactivo al 1ro. de enero del presente año.

CUARTA.- Se otorga el incremento a la cobertura del seguro de Vida, para quedar los montos en la siguiente:

Se conviene por las partes en incrementar a los trabajadores de Base Sindicalizados la cobertura únicamente a la de Muerte natural

Muerte Natural	\$	110,000.00
Muerte Accidental	\$	190,000.00
Muerte Colectiva	\$	285,000.00

QUINTA.- Se acordó incrementar la prestación denominada "Ayuda para Útiles Escolares", para quedar en la cantidad de **\$ 1,700.00** una vez por año y pagaderos en la primer quincena del mes de agosto.

SEXTA.- Se autoriza el incremento del "Bono Sindical" de 8 a **9 días** de salario (Sueldo, Sobresueldo y prestaciones nominales ordinarias), con carácter retroactivo al 1ro. de enero del presente año, pagadero en la 1er quincena de abril.

SEPTIMA.- Se autoriza el incremento del "bono del burócrata" de 24 a **25 días** de salario (Sueldo, Sobresueldo y prestaciones nominales ordinarias). Con carácter retroactivo al 1ro. de enero del presente año, pagadero en el día del burócrata.



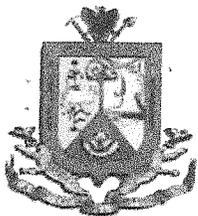
P R E S I D E N C I A

OCTAVA.- Se autoriza el incremento de un día más al bono de puntualidad y eficiencia a la cantidad de 3 a 4 días de sueldo y sobresueldo de manera mensual, pagadero en la segunda quincena de cada mes.

NOVENA.- El Ayuntamiento redoblando esfuerzos en la obtención de recursos y en la optimización del gasto y estando conscientes del mejoramiento continuo que deben tener los trabajadores que conforman el gremio sindical, dará cabal cumplimiento al logro sindical obtenido en el presente convenio.

En el Municipio de Minatitlán, Colima; a los 23 veintitrés días del mes de mayo del 2012 dos mil doce, leído el presente convenio y sabedores del valor y fuerza legales lo firman para constancia, sometiéndose su vigencia a la aprobación que del mismo realizó el Honorable Cabildo.

POR EL H. AYUTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. PROFR. JOSE LOPEZ OCHOA, RAQUEL MONTES DE OCA MUNGUIA, C.P. FRANCISCO JAVIER MAGAÑA CURIEL Y EL ING. ALFONSO RUIZ RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SINDICO, TESORERO Y OFICIAL MAYOR RESPECTIVAMENTE, REPRESENTANDO AL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, LOS CC. ING. JUAN JOSE FIGUEROA MERAZ, T.S. MARIA CONCEPCION TOPETE QUIÑONEZ Y JOSE SALVADOR HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS Y SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARÁCTER DE TASTIGO EL LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNION DE SINDICATOS DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANIZMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA. RUBRICA.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN
2009-2012**

157

P R E S I D E N C I A

La presente hoja pertenece al contenido del convenio en
mención.....



Por el H. Ayuntamiento de Minatitlán, Col.

PROFR. JOSE LOPEZ OCHOA

PRESIDENTE MUNICIPAL



**H. AYUNTAMIENTO DE
MINATITLÁN, COL.
SINDICATO**

RAQUEL MONTES DE OCA MUNGUIA

SINDICO MUNICIPAL



C.P. FRANCISCO JAMIER MAGAÑA CURIEL

TESORERO MUNICIPAL

TESORERIA

ING. ALFONSO RUIZ RODRIGUEZ

OFICIAL MAYOR

Por el Sindicato de Minatitlán, Col.

ING. JUAN JOSE FIGUEROA MERAZ

SECRETARIO GENERAL

T.S. MARIA CONCEPCION TOPETE QUINONEZ
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS

JOSE SALVADOR HERNANDEZ RAMIREZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

**H. AYUNTAMIENTO DE
MINATITLÁN**

TESTIGO DE HONOR

LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA

**SECRETARIO GENERAL DE LA UNION DE SINDICATOS
DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA.**